



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD CON PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante : LIDY YADIRA VERA MAHECHA
Demandado : Herederos de ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ
Radicado : 851623184001-**2022-00025-00**

Revisada la demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos formales previstos en los Arts. 82 y s.s. del CGP, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE

1. Admitir la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD CON PETICIÓN DE HERENCIA promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora LIDY YADIRA VERA MAHECHA en representación de CVM¹, en contra de SAV², de LEIDY ALEJANDRA ARÉVALO ÁVILA y de SERGIO ANDRÉS ARÉVALO ÁVILA en su condición de herederos determinados y también en contra de los herederos indeterminados del causante ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ.
2. Impartir el trámite del proceso verbal, atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del CGP.
3. Notificar personalmente a SAV el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de veinte (20)

¹ Menor de edad.

² Menor de edad.

días, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses.

Conforme al artículo 55 del CGP al existir conflicto de intereses entre la demandante y la heredera SAV, este Despacho le designa como **curador ad litem** para que la represente, a la abogada SHIERLEY CONSTANZA SANTOFIMIO SÁNCHEZ. En consecuencia, notifíquesele la demanda a la abogada.

4. Notificar personalmente a LEIDY ALEJANDRA ARÉVALO ÁVILA y a SERGIO ANDRÉS ARÉVALO ÁVILA el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses.
5. Se requiere a LEIDY ALEJANDRA ARÉVALO ÁVILA y de SERGIO ANDRÉS ARÉVALO ÁVILA para que dentro del término de traslado de la demanda alleguen su registro civil de nacimiento.
6. Decretar la práctica de la prueba de ADN con el uso de marcadores genéticos que científicamente determinen un índice de probabilidad de paternidad superior al 99.9% (Arts. 1º y 2º de la Ley 721 de 2001), en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con sede en la ciudad de Yopal (Casanare).

Para tal fin se ordena la **reconstrucción del perfil genético** del señor ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ, a partir de las muestras de los herederos SAV, LEIDY ALEJANDRA ARÉVALO ÁVILA y de SERGIO ANDRÉS ARÉVALO ÁVILA. Para tal fin se señala el **jueves (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.)**, fecha y hora en la que deberán comparecer al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Marginal de la Selva

Diagonal 9 No. 13c-68 del Barrio la Corocora de Yopal Casanare, con el fin de llevar a cabo la toma de muestras para la prueba de ADN.

Cítese para esa misma fecha y hora a la señora LIDY YADIRA VERA MAHECHA y a la NNA CVM, esto con fin de realizar la respectiva toma de muestras.

Las partes tienen el deber constitucional de asistir a la práctica de la prueba, según el Artículo 95 numeral 7° inciso 3° de la Constitución Nacional, so pena de tener la inasistencia como indicio grave en contra de sus pretensiones, y para el demandado hacerse acreedor a multas sucesivas convertibles en arresto (Arts. 44 y 78 del Código General del Proceso).

7. Ordenar el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ en los términos del artículo 108 del CGP, y artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría hágase el registro en la base de emplazados.
8. Reconocer personería jurídica al abogado YAMID GREGORIO VARGAS INOCENCIO identificado con la c.c. No. 80.766.211 de Bogotá y con TP No. 157.283 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la señora LIDY YADIRA VERA MAHECHA de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 11.
Publicado el día 22 de marzo de 2022.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad26ddca13c4fd83bd95df9ceb6bd476860f066e202cd166e7291a3db47ce6fc**

Documento generado en 18/03/2022 03:34:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**